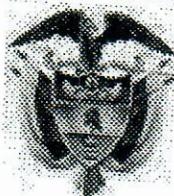


REPUBLICA DE COLOMBIA



[Firma manuscrita]
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 2014350000715 DE
(31-01-2014)**

Por la cual se concede prórroga al término para desarrollar el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP)

EL SUPERINTELENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el primer inciso del artículo 9.1.1.1.1., del capítulo 1, título 1, libro 1, parte 9, del decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución 20133500008995 del 2 de diciembre de 2013, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, cuya sigla es FEMP, identificado con el NIT 860-035-146-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección calle 19 No. 3 – 50, edificio Barichara, torre A, oficina 403.

SEGUNDO. El agente especial designado para desarrollar el citado proceso de toma de posesión, señor MILLER GARCIA PERDOMO, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20144400025842 del 30 de enero de 2014, solicitó autorización de prórroga argumentando lo siguiente:

"(...) elevo ante su despacho solicitud de prórroga por el término dos (2) meses, para presentar el diagnóstico integral, con fundamento en las siguientes situaciones:

Primero: Las causales motivo de la toma de posesión por parte de la Superintendencia en su mayoría persisten a la fecha, y en el curso de la revisión que se adelanta, se ha evidenciado nuevos hallazgos que serán detallados en el diagnóstico integral a presentar próximamente.

Segundo: Situación Contable y Financiera: Con respecto a la contabilidad se requiere la revisión, análisis y ajuste de las partidas mencionadas tanto en el informe de visita de la Superintendencia como en el informe de revisoría Fiscal, pudiendo los Estados Financieros ser objeto de ajustes y reclasificaciones, para determinar su razonabilidad.

- a) *Como una de las primeras decisiones en materia financiera, se estimó prudente suspender el proceso de venta de los apartamentos que posee el fondo en Santa Marta, hasta tanto no se cuente con tres (3) avalúos actualizados, para ponerlos en venta.*

intermediación que se ajuste a la actual estructura del FEMP, y permita a la vez hacer proyecciones.

- b) *Como punto de partida se viene trabajando con un Flujo de Caja que se irá ajustando paulatinamente en la medida en que se conozcan nuevos ingresos y/o egresos.*

- c) *Estamos empeñados en el análisis de costos del Centro Recreacional en Melgar, a fin de mejorar el servicio a los asociados y ajustar tarifas.*

Tercero: El servicio de crédito fue suspendido por decisión de la Junta Directiva desde el 31 de octubre del año 2013 hasta el 31 de enero del 2014, según consta en acta No. 372, no obstante ser uno de los servicios

Es fiel copia tomada del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

principales del fondo en cumplimiento de su objeto social, a partir del día 27 de enero del presente año, se restableció el servicio de crédito en la línea educativo, atendiendo el flujo de caja existente, y en razón al inicio de los periodos académicos del presente año, que demandan pago de matrículas y útiles escolares.

Igualmente, ya se adelantan gestiones ante el sector financiero y cooperativo, con el fin de allegar recursos a tasas blandas para restablecer totalmente el servicio de crédito, bajo los parámetros de un nuevo reglamento de crédito y cartera que se ajuste los lineamientos de la Circular Básica Jurídica, con el establecimiento de garantías idóneas y condiciones de plazo y tasas competitivas frente al sector financiero y solidario.

Cuarto: Desde el punto de vista organizacional, la entidad solidaria no cuenta con una estructura administrativa clara, no existen perfiles para sus cargos, carece de manuales de funciones y procedimientos, circunstancia por la cual se hace urgente realizar un diagnóstico con el fin de proyectar una estructura empresarial acorde a la realidad de FEMP, que permita fortalecer y contribuir a la sostenibilidad, crecimiento y competitividad del Fondo.

Quinto: Con respecto a la seguridad jurídica del FEMP, se han hallado situaciones que me permito resumir:

1. Garantías

A la fecha la intervención ha focalizado sus esfuerzos en realizar una auditoría sobre las garantías de la cartera de crédito, con el fin de establecer su incidencia en los Estados Financieros y fijar políticas para el procedimiento de cobro y recuperación.

En análisis preliminar de los títulos valores que respaldan las obligaciones crediticias de los asociados, se evidenciaron, entre otras, las siguientes inconsistencias:

- a. La acción cambiaria de algunos pagarés se encuentra prescrita.
- b. Gran parte de los pagarés están en blanco, sin carta de instrucciones que autorice su diligenciamiento.
- c. Existen pagarés deteriorados con evidencia de perforaciones.
- d. Se observa un formato denominado "libranza pagaré" que no presta mérito ejecutivo, por no reunir los requisitos de validez para su existencia, de acuerdo a lo señalado por el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un análisis detallado de cada uno de los títulos valores que actualmente sirven de garantía a las obligaciones crediticias de los asociados, para lograr determinar qué acciones administrativas y judiciales se emprenden para la recuperación de la cartera.

Así mismo se lleva a cabo revisión para elaboración de nuevo pagaré y carta de instrucciones.

2. Respecto de las acciones jurídicas encaminadas a recuperar la cartera morosa, se determinó que no existe ningún protocolo de cobranza institucional, ni tampoco se evidenció plan de acción que tuviera como finalidad la recuperación de la cartera, salvo la suscripción de un contrato con una entidad denominada "Centro Jurídico Internacional"

3. Por otra parte, se estableció que hay vigente un contrato de consulta y reporte con la central de riesgo DATACREDITO, advirtiéndose que a la fecha no se están cumpliendo con los reportes de los créditos otorgados ni los que se encuentran en mora.

4. Derechos de petición y solicitudes de asociados que al momento de la intervención se encontraban sin respuesta.

5. Se ha detectado hallazgos posteriores a la intervención, que harán parte de ampliación de la denuncia penal que cursa en la Fiscalía 134 contra el exgerente Luis Alejandro Mayorga Tovar, el excontador Henry Pérez Silva y otros.

Sexto: El software con el que cuenta el Fondo de Empleados no reporta con claridad el número exacto de la base social que tiene la entidad, la información que suministra el módulo de asociados no es confiable, presenta varias inconsistencias.

Se ha observado que algunos de los estados de cuenta no concuerdan con lo que evidentemente el asociado le debe al Fondo. El aplicativo presenta errores en la clasificación, calificación y ley de arrastre de la cartera de crédito, procesos que se han llevado de forma manual para poder establecer el verdadero estado de la cartera" (SIC).

TERCERO. Evaluados los argumentos presentados por el agente especial, esta Superintendencia considera que son acertados y se justifican para obtener un diagnóstico integral que permita establecer si la organización FEMP es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar prórroga en el término para desarrollar el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, cuya sigla es FEMP, identificado con el NIT 860-035-146-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección calle 19 No. 3 - 50, edificio Barichara, torre A, oficina 403, por el período de dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos antes citado.

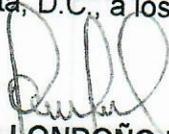
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al agente especial, señor MILLER GARCIA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.380793 y a la revisora fiscal, señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.020.172.

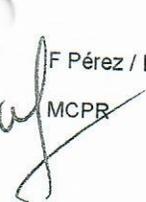
ARTÍCULO TERCERO: El agente especial publicará, a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, mediante aviso fijado en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida y en diario de amplia circulación nacional, la autorización que se imparte en el presente administrativo. Los costos que se generen serán con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31-01-2014


OLGA LUCIA LONDOÑO HERRERA
Superintendente


F Pérez / LARP / GLHH

MCPB

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 11 del día 11 del mes de Febrero de 2014
se notificó personalmente a: Miles García Perdomo, en nombre

propio o como apoderado de
identificado con C.C. NIT. T.P. Ciro No. 11380293 expedido

en Febrero del contenido de la Resolución no. 0021 del día 31 mes Febrero
año 2014 se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición

Apelación Recurso o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
gratuita y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:

Nombre: Miles García P.

Firma: [Firma]

C.C. 11380293

El Notificador:

Firma: [Firma]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C. 11 Febrero 2014

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

11 Febrero 2014

ARCHIVASE

[Firma]
NOTIFICADOR